



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Unión marital de hecho
Demandante:	GRACIELA RODRÍGUEZ
Demandados:	Herederos de EFRÁIN CASTAÑEDA (Q.E.P.D.)
Radicación:	2022-00102
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR el acápite de las pretensiones de la demanda, de conformidad con la acción de que se persigue (numeral 4°, artículo 82 del Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - a. INCLUIR la pretensión de declarar la existencia de una sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.
 - b. INDICAR en los dos ordinales las fechas de inicio y terminación de la unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial que pretende se declaren.
2. ADECUAR el acápite de pruebas, relacionando en el escrito de la demanda las documentales aportadas, asimismo informando los hechos objeto de cada testimonio, como lo exige el Art. 212 del CGP.
3. APORTAR la prueba del estado civil – Registro Civil de Nacimiento – de la calidad en que actúa la demandante. Art. 84 # 2 – Art. 85 CGP.
4. ADECUAR el acápite de notificaciones de la demanda, incluyendo los datos de notificación de todos los herederos determinados que figuran como demandados, y manifestando bajo la gravedad de juramento la forma en la que se obtuvieron sus direcciones de correo electrónico (artículo 8°, Decreto 806 de 2020).
5. ACREDITAR el envío de la demanda y sus anexos a las direcciones físicas o electrónicas de los demandados (inciso 4°, artículo 6°, Decreto 806 de 2020).
6. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**



KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(Art, 295 del C.G.P.)

*Bogotá D.C., hoy 25 de abril de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 17*

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA